

U.J. 007/2022 K.A.

NOSOTROS, JOSÉ NICOLÁS ASCENCIO HERNÁNDEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de este domicilio, con Documento Único de Identidad [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y por consecuencia Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, INPEP, entidad oficial autónoma, de derecho público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion dos cuatro uno cero siete cinco guion cero cero dos guion cinco, nombrado mediante acuerdo número CINCUENTA Y UNO de fecha diez de junio del dos mil diecinueve, emitido por el Presidente de la República señor NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, a partir del día once de junio del dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número ciento ocho del Tomo cuatrocientos veintitrés de fecha once de junio del dos mil diecinueve y con fundamento en los artículos cuatro y diecinueve de la Ley del INPEP, en relación a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, disposiciones que me conceden facultades para firmar el presente contrato; y que en adelante se denominará "EL INPEP", "EL INSTITUTO" o "EL CONTRATANTE", por una parte, y por otra, la señora SARAH IVONNE AQUINO HERNANDEZ hoy DE FRANCO, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de [REDACTED] de la Sociedad "FASOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "FASOR,S.A. DE C.V."; del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED]



U.J. 007/2022 K.A.

██████████, y con Número de Registro de Contribuyente ██████████; personería que compruebo por medio de los documentos siguientes: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, las catorce horas del día veintiséis de enero del año de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios notariales de Jaime Belfredis Alas Martínez, en donde hace constar que se constituyó, la Sociedad "FASOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "FASOR, S.A. DE C.V."; por un plazo indefinido, que su domicilio es el de la ciudad de ██████████, departamento de ██████████ que dentro de su finalidad se encuentra la realización de actos como el presente, que la representación Judicial y extrajudicial y el uso de la razón social, corresponde al Administrador Único o al Director Presidente, según sea el caso; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio número CUARENTA Y CUATRO del Libro MIL CIENTO SETENTA Y TRES, el día veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y seis; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las catorce horas del día treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Elisa María Machuca de Valencia, por medio de la cual regularizan las actividades las actividades de la sociedad; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio número SESENTA Y CINCO del Libro TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO, el día quince de junio del año dos mil dieciséis; c) Certificación de Acta número sesenta y seis, que consta en el Libro de Actas de Junta General de Accionista, de la sociedad "FASOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "FASOR, S.A. DE C.V."; celebrada en la ciudad de San Salvador a las nueve horas del día veintinueve de junio de dos mil dieciséis, y que consta en punto único, se acordó el nombramiento del Administrador Único Propietario y Suplente, quedando estructurada para los cargos de Administrador Único Propietario y Suplente al señor Mario Dubon Franco y Roberto Vassiliu Romero, por un período de SIETE años,

U.J. 007/2022 K.A.

contados a partir de la fecha de inscripción de la respectiva credencial, la cual se inscribió en el Registro de Comercio al número veinticinco del Libro tres mil seiscientos treinta y dos del Registro de Sociedades, del folio setenta y siete al folio setenta y nueve, inscrita el veinticuatro de agosto del año dos mil dieciséis. d) Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas con quince minutos del día once de octubre del año dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de José Oliverio Mangandi Amaya, en donde me faculta para celebrar y suscribir contratos en los que comparezca la Sociedad que representa. Inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, al número UNO del Libro MIL NOVECIENTOS CINCO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintinueve de octubre del año dos mil dieciocho; en la cual consta que tengo las facultades para realizar actos como el presente, y que en el transcurso de este instrumento se denominará: "LA CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión DOSCIENTOS SETENTA/ DOS MIL VEINTIUNO, denominada "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE ENFRIAMIENTO DE ALTA PRECISION, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS"; de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato consiste en que la contratista provea a INPEP el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipo de Enfriamiento de Alta Precisión, para el año dos mil veintidós. II) CONDICIONES DEL SERVICIO: Los requerimientos mínimos del servicio de conformidad con la Sección IV, Especificaciones Técnicas, de los Términos de Referencia Libre Gestión DOSCIENTOS SETENTA/ DOS MIL VEINTIUNO, denominada "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE ENFRIAMIENTO DE ALTA PRECISION, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS" siguientes: 1) OBJETIVO: 1) Prevenir fallas y extender



en la medida de lo posible la vida útil del equipo de alta precisión del Centro de Datos 2) Guardar las condiciones de temperatura, humedad relativa y grado de pureza del aire. 3) Reducir los riesgos que inciden sobre la continuidad de la climatización en el centro de datos.4) SERVICIOS SOLICITADOS: Requerimientos solicitados del Mantenimiento Preventivo del sistema de enfriamiento tipo Inrow SC de expansión directa que opera en el Centro de Datos de INPEP: 1) Servicio de Mantenimiento Preventivo: Deberá incluir toda medida encaminada a prevenir fallas y a extender la vida útil de los equipos, así como limpieza (interna y externa), lubricación, inspección y pruebas. Dicho mantenimiento se realizará dos veces en la duración del contrato, para todos los equipos detallados en el cuadro NUMERO UNO de los Términos de Referencia, con visitas programadas de común acuerdo entre el INPEP y la contratista. 2) El Mantenimiento Preventivo deberá incluir como mínimo lo siguiente: i) Chequeo del sistema de encendido y apagado. ii) Limpieza interna y externa de polvo, partículas extrañas, insectos y suciedad adherida incluyendo lavado de partes e incluso el chasis del equipo para una mejor limpieza. iii) Limpieza de contactos y componentes eléctricos y electrónicos por medio de compuestos químicos especializados (dieléctricos y anti humedad). iv) Limpieza externa con espuma especial antiestática. V) Actualización de firmware y BIOS. 3) Presentación de informe de mantenimiento preventivo: La contratista se compromete a presentar al Administrador del Contrato, informes escritos en un máximo de diez días hábiles después de efectuado cada mantenimiento preventivo; el informe deberá contener como mínimo: Carta de remisión, hojas del mantenimiento efectuado a cada equipo, detalle de observaciones y recomendaciones. Requerimientos y compromisos del Mantenimiento correctivo con partes: 1) Tipo de servicio requerido: soporte en producción veinticuatro/siete con servicio in situ en cuatro horas. 2) Atención de fallas: el mantenimiento correctivo deberá incluir toda acción de mantenimiento no planeada, encaminada a diagnosticar y corregir fallas o defectos del equipo detallados en el cuadro No. 1 en respuesta a llamados de servicio del

U.J. 007/2022 K.A.

INPEP, restaurándolos a las condiciones y especificaciones óptimas de funcionamiento conforme a los parámetros del fabricante. 3) **Tiempo máximo de respuesta:** El contratista se compromete a garantizar un tiempo de respuesta máximo de cuatro horas continuas; Se entenderá por "tiempo de respuesta", al tiempo que transcurre entre el momento que el contratista recibe el reporte de falla telefónica o por correo electrónico y la visita que éste realice a la oficina del INPEP correspondiente para determinar la naturaleza de la falla. 4) **Tiempo máximo de diagnóstico de fallas:** El contratista, una vez se presente en la oficina del INPEP, emitirá el diagnóstico del equipo reportado, de acuerdo a los tiempos máximos siguientes: Equipo de Enfriamiento, tiempo máximo para Diagnóstico: Cuatro horas. El tiempo para diagnóstico establecido incluirá horas continuas hábiles y no hábiles, comprometiéndose el contratista a presentar el diagnóstico por escrito al Departamento de Infraestructura Tecnológica y Soporte de la Subgerencia de Tecnología e Información del INPEP, deberá atender la falla de forma ininterrumpida, hasta su reparación total. 5) **Reemplazo de piezas y repuestos:** El contratista se compromete a proporcionar todos los repuestos que sean necesarios para poner en funcionamiento del equipo; dichos repuestos deberán ser nuevos. Los repuestos cambiados serán garantizados contra defectos en material y fabricación durante el período de un año, contados a partir de su instalación, para lo cual deberá presentar documento que respalde dicha garantía. Toda pieza sustituida deberá ser entregada al administrador del contrato como evidencia de la sustitución realizada. 6) **Lugar de reparación y salida de equipo:** La contratista se compromete a realizar el servicio de mantenimiento correctivo en la oficina del INPEP, salvo que la clase de reparación amerite el traslado del equipo a su taller central, contará con un máximo de diez días hábiles para su reparación y devolución, si para efectuar la reparación se requiere de repuestos de importación, deberá presentar las constancias correspondientes al Administrador de contrato/Orden de Compra del INPEP, para lo cual se otorgarán quince días hábiles adicionales. Al finalizar la reparación se deberá presentar hoja de servicio que detalle lo



realizado. En caso de traslado, el contratista se compromete a absorber los gastos de transporte del equipo y será responsable de la devolución e instalación, sin costo alguno para el INPEP. El personal que ingrese a las instalaciones del INPEP, deberá portar en todo momento mascarilla y cumplir con las normas establecidas por el Ministerio de Salud para evitar el contagio por el COVID-DIECINUEVE. 7) Préstamo de equipo: a) Si el equipo es retirado para su reparación, o la falla es declarada grave y no esté operando, el contratista se compromete a poner a disposición del INPEP un equipo con garantía de fábrica en calidad de préstamo, compatible con los parámetros del Instituto, con capacidades similares sin costo adicional, esto conforme a un plazo máximo de cinco horas, después de haber emitido el diagnóstico definitivo, el préstamo durará, el tiempo que le tome al adjudicatario corregir la falla y dejar funcionando correctamente el equipo del INPEP con todos sus recursos. b) El adjudicado deberá realizar las configuraciones necesarias para poner en iguales condiciones de funcionamiento al equipo utilizado como reemplazo. 8) Vencimiento de contrato: En caso de que venza el contrato y esté activo un reporte de mantenimiento correctivo, este se finalizará conforme a los plazos ya establecidos para su resolución a satisfacción del INPEP por lo que no se puede dar por cerrado el contrato hasta que se hallan resuelto todas las incidencias pendientes. 9) Horario de atención: La contratista se compromete a proporcionar un servicio de mantenimiento correctivo en un período con cobertura veinticuatro/siete. 10) Informe mantenimiento correctivo: El contratista se compromete a llevar un registro detallado con fechas del servicio de mantenimiento correctivo que realiza, y enviar al Administrador del Contrato, un informe escrito del mantenimiento correctivo efectuado cada mes, el cual deberá presentar en un máximo de diez días hábiles del mes siguiente; el informe deberá contener como mínimo: carta de remisión, hojas del mantenimiento efectuado al equipo que detalle observaciones y recomendaciones. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: a) El contratista se compromete a cumplir con las siguientes disposiciones generales: Mantener la confidencialidad de la

información contenida en el equipo objeto del servicio, así como también, de no manipular las configuraciones y/o definiciones establecidas por la Institución, con otros propósitos que no sean los relacionados al compromiso adquirido; no podrán copiar, utilizar, manipular ni recrear en otro ambiente tecnológico diferente al del INPEP. b) Proporcionará personal técnico calificado y que posea certificación reciente no mayor a 3 años emitidas por parte del fabricante del equipo, con el cual el INPEP no tendrá obligación de ninguna naturaleza. c) Para evitar daños al equipo por descarga electrostática en la circuitería, la contratista se compromete a equipar a su personal técnico de herramientas o dispositivos que eliminen y no generen corrientes estáticas, tales como: i) Brazaletes polarizados. ii) Aspiradoras polarizadas. iii) Contenedores antiestáticos en caso de separación de piezas del equipo para su movilización o limpieza o lavado. iv) Brochas, cepillos, esponjas o papel de limpieza. d) El proveedor deberá ser distribuidor autorizado (partner) directo del fabricante para proporcionar los servicios, software o hardware que oferte, para lo cual deberá presentar carta que lo acredite como distribuidor autorizado. e) El proveedor deberá poseer un Centro de Servicios Autorizado por el fabricante que los acredita para prestar servicios técnicos de reparación y soporte a equipos marca APC que se encuentren bajo garantía en sitio al INPEP. f) Presentar Copia de 3 técnicos calificados y certificados, emitidas por el fabricante o Autorización de que la empresa es distribuidora autorizada de la marca para brindar asistencia técnica y Documentación que compruebe que ellos residen en el país (Planilla ISSS). Para brindar soporte a los equipos APC que están en producción en las instalaciones de INPEP. g) Cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas del presente proceso. h) El proveedor deberá hacer constar su experiencia en la implementación de soluciones, como la requerida por el INPEP, para lo cual deberá presentar al menos tres referencias de cliente que acrediten dicha experiencia, durante el periodo comprendido del año 2019 a la fecha. i) El fabricante del equipo debe estar libre de cualquier restricción comercial o prohibición económica por parte del gobierno de Estados Unidos lo cual pudiera afectar la disponibilidad

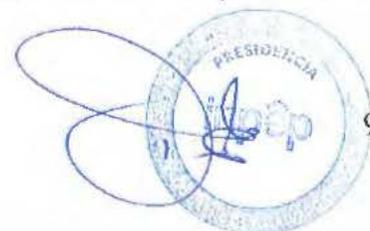


U.J. 007/2022 K.A.

de fabricación, traslado y entrega, reemplazo y existencias de los bienes solicitados, así como contradecir los intereses de la institución adquiriente. j) Proporcionará a su personal técnico para el mantenimiento preventivo y correctivo, de herramientas adecuadas para el buen desempeño de sus labores y de limpiadores que no contengan clorofluorocarbonos o clorofluorcarbonados, abreviados como CFC, ni disolventes fuertes y amoníaco para evitar que los emblemas de marcas, números de serie, números de inventario, símbolos, letras o números del equipo se borren o decoloren. k) A mantener una comunicación constante y efectiva a fin de dar seguimiento a todas y cada una de las actividades derivadas de las fallas reportadas, proporcionando en su oferta los números de teléfonos, correo electrónico y el nombre del ejecutivo de cuenta asignado, el cual resolverá los problemas técnicos y administrativos con el Instituto. En caso de sustitución del ejecutivo, el contratista deberá notificar por escrito en un plazo mínimo de tres días hábiles al INPEP para los efectos del buen seguimiento del servicio. l) El contratista se compromete a utilizar formatos para brindar el servicio, tales como: i) Hoja de mantenimiento preventivo. ii) Hoja de Servicio (Mantenimiento Correctivo. iii) Informe Técnico de reparación externa. iv) Hoja de Préstamo de equipo o reemplazo definitivo. m) Realizar VISITA DE CAMPO en las Instalaciones del Centro de Datos, ubicado en las Oficinas Centrales del INPEP, entre quince y diecisiete calle poniente, Centro de Gobierno, San Salvador, en el Departamento de Infraestructura Tecnológica y Soporte, módulo cuatro, primer nivel. Cada visita de mantenimiento se programará en coordinación previa con el Departamento de Infraestructura Tecnológica y Soporte. III) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte de los documentos contractuales: a) Términos de Referencia de Libre Gestión DOSCIENTOS SETENTA/ DOS MIL VEINTIUNO, denominada "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE ENFRIAMIENTO DE ALTA PRECISIÓN, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDOS"; b) Resolución de Gerencia de INPEP Número DOS- CERO CINCUENTA Y DOS- DOS MIL VEINTIUNO, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, en la que se resolvió

U.J. 007/2022 K.A.

ADJUDICAR DE FORMA TOTAL el proceso de Libre Gestión DOSCIENTOS SETENTA / DOS MIL VEINTIUNO, denominada "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE ENFRIAMIENTO DE ALTA PRECISION, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDOS", a la Sociedad "FASOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "FASOR, S.A. DE C.V."; por la cantidad de total de DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA exactos(US\$ 2,599.00) IVA incluido, por cumplir con todos las especificaciones solicitadas y su precio estar dentro de la disponibilidad presupuestaria; c) La Oferta por parte de la Sociedad "FASOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "FASOR, S.A. DE C.V.", de acuerdo a lo solicitado en la Libre Gestión Número DOSCIENTOS SETENTA/ DOS MIL VEINTIUNO, denominada "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE ENFRIAMIENTO DE ALTA PRECISION, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDOS"; d) Garantías de Cumplimiento de Contrato, y Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: a) Fuente de los Recursos. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con fondos propios con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes, para lo cual la Unidad Solicitante ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. b) Precio. El INPEP se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA exactos (US\$ 2,599.00) IVA incluido; c) Forma de Pago. El INPEP realizará dos pagos, de acuerdo a la programación del mantenimiento preventivo, en la Sección Pagaduría de Gastos Administrativos de la Unidad Financiera, Modulo Cinco de las Oficinas Centrales de INPEP, dentro del plazo de TREINTA DIAS CALENDARIOS, posteriores a la entrega del quedan. El servicio de cobertura permanecerá activo de manera continua durante el periodo de



U.J. 007/2022 K.A.

vigencia del contrato; si por motivos de fuerza mayor o decisión del INPEP uno de los dos servicios de mantenimiento preventivo se suspendiera, se descontará el equivalente al costo de una visita de mantenimiento preventivo en concepto de mano de obra. Para los mantenimientos correctivos los pagos se realizarán de acuerdo al monto, naturaleza del mantenimiento, condiciones del aire a reparar, necesidad inmediata de la reparación.; así como a la disponibilidad presupuestaria, siempre que esté de acuerdo al precio de mercado. De no estar de acuerdo en el precio establecido, se solicitará cotización del servicio por lo menos dos empresas más. Posterior a cada mantenimiento se facturará del valor total del servicio de cobertura y mantenimiento correctivo dividido entre el número de visitas pactadas más el costo de la visita en concepto de mano de obra. Para proceder al proceso de pago previamente el contratista deberá haber presentado al administrador del contrato el informe de mantenimiento preventivo efectuado según corresponda. El servicio de cobertura permanecerá activo de manera continua durante el periodo de vigencia del contrato, si por motivos de fuerza mayor o decisión del INPEP uno de los dos servicios de mantenimiento preventivo se suspendiera se descontará el equivalente al costo de una visita de mantenimiento preventivo en concepto de mano de obra. Todo pago que realice el INPEP con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes. V) PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO: a) Plazo del servicio: a) MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Se realizará DOS veces, en la vigencia del contrato, con visitas programadas de común acuerdo entre el INPEP y la contratista. b) MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Se realizará cuando el equipo presente fallas no previstas o como resultado del mantenimiento preventivo en el que el técnico especialista identifique el desgaste o deterioro de piezas que requieren de cambio y se compruebe la necesidad de cambiarlas. b) Lugar de Entrega: El lugar de entrega del servicio objeto del presente contrato, será en la Subgerencia de Tecnología e Información, Modulo Cuatro, Primera Planta, Oficinas

U.J. 007/2022 K.A.

Centrales del INPEP Oficinas Centrales de INPEP, Centro de Gobierno entre quince y diecisiete calle Poniente San Salvador; c) **Vigencia del Contrato.** La vigencia del contrato será en UN AÑO, a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. VI) **GARANTIA:** La Contratista deberá rendir a satisfacción de INPEP, dentro del plazo de diez días hábiles, posterior a la fecha de distribución del contrato, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un monto del DIEZ POR CIENTO del valor total del Contrato y deberá estar vigente por un periodo de TRECE MESES contados a partir de la fecha del contrato, y adoptará una de las siguientes formas: i) Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; y ii) Garantías emitidas por las Sociedades de Garantías Recíprocas. Para facilitar el acceso a las MIPYMES podrán presentar en concepto de GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO de las contempladas en esta cláusula, por medio de Cheque Certificado, Pagaré u otro título valor que facilite su participación. En caso de incumplimiento, el INPEP hará efectiva dicha garantía y la efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieran cumplido. VII) **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, que de acuerdo a Resolución de Presidencia número UNO- CERO CERO SEIS- CERO UNO- DOS MIL VEINTIDOS, de fecha siete de enero de dos mil veintidós, en la cual nombró al Ingeniero [REDACTED] Jefe del Departamento de Infraestructura Tecnológica y Soporte, como persona idónea para administrar el contrato, teniendo éste como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. VIII) **MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos

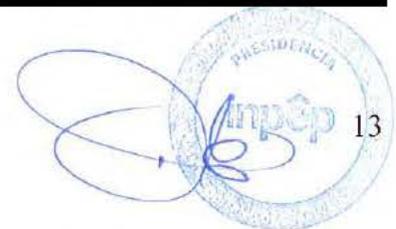


U.J. 007/2022 K.A.

ochenta y tres A y ochenta y tres B de la LACAP, debiendo emitir el INPEP la correspondiente resolución, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el INPEP y formará parte integral de este contrato. IX) PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres; y ochenta y seis de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el INPEP la correspondiente resolución de prórroga. X) CESIÓN: Salvo autorización expresa del INPEP, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XI) SANCIÓNES: Cuando la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública. El INPEP puede dar por terminado lo contratado de forma unilateral del caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad alguna de su parte, para lo cual bastará notificar por escrito tal decisión mediante resolución razonada, en la que se expresará textualmente la causa XII) TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al suministro parcialmente ejecutado. XIII) ARREGLO DIRECTO: Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes

U.J. 007/2022 K.A.

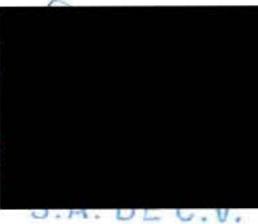
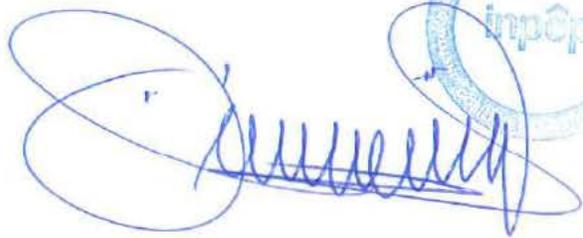
contratantes podrán de conformidad al artículo ciento sesenta y cuatro de la LACAP, arreglar sus diferencias por medio del Arreglo Directo, para tal efecto se observará el procedimiento establecido en el artículo antes señalado. XIV) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de acuerdo con el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de esta ciudad y a la competencia de cuyos tribunales se someten, La contratista acepta como depositario de los bienes en caso de embargo a la persona que el INPEP nombre, eximiéndole la obligación de rendir fianza y cuentas. XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El INPEP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INPEP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el INPEP. XVI) MARCO LEGAL: El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, Leyes en materia Contencioso Administrativo y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador aplicables a este Contrato. XVII) NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes, deberán hacerse por escrito o vía correo electrónico, éste último será brindado a la persona que funge como Administrador del Contrato y tendrán efecto a partir del día hábil siguiente al de su notificación en las direcciones que se indican a continuación: El contratante en la Departamento de Infraestructura, Tecnología y Soporte, ubicado en el módulo cuatro primera planta de las Oficinas Administrativas Centrales, entre quince y diecisiete calle poniente, Centro de Gobierno, San Salvador y La Contratista en [REDACTED]



Versión Pública, Art. 30 LAIP. Se han suprimido datos personales.

U.J. 007/2022 K.A.

██████████ Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. El presente contrato se celebra de conformidad con los documentos contractuales ya relacionados, y además la recomendación de la Unidad Solicitante, así como a lo establecido en los artículos dieciocho y cincuenta y seis de la LACAP y su Reglamento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de enero del año dos mil veintidós.



S.R. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día once de enero de dos mil veintidós ante mí, REINA KARINA MEJIA DE ANAYA, ██████████ del domicilio de ██████████ departamento de ██████████ comparece el Doctor: JOSÉ NICOLÁS ASCENCIO HERNÁNDEZ, de ██████████ años de edad, ██████████, de ██████████ a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad



U.J. 007/2022 R.A.

[REDACTED] con Número de Identificación

Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y por consecuencia Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, INPEP, entidad oficial autónoma, de derecho público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion dos cuatro uno cero siete cinco guion cero cero dos guion cinco, nombrado mediante acuerdo número CINCUENTA Y UNO de fecha diez de junio del dos mil diecinueve, emitido por el Presidente de la República señor NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, a partir del día once de junio del dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número ciento ocho del Tomo cuatrocientos veintitrés de fecha once de junio del dos mil diecinueve; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) El Decreto Legislativo número trescientos setenta y tres, de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Diario Oficial número Ciento Noventa y Ocho del Tomo Doscientos Cuarenta y Nueve correspondiente a la edición del día veinticuatro de octubre del año últimamente citado, que contiene la LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, la cual en su Artículo cuatro establece que la representación legal del Instituto corresponde al Presidente de la Junta Directiva, quien será nombrado por la Presidencia de la República; de conformidad con el Artículo ocho de la mencionada Ley; b) Acuerdo número cincuenta y uno de fecha diez de junio de dos mil diecinueve, emitido por el Presidente de la República señor NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, en el cual consta que se nombró al Doctor José Nicolás Ascencio Hernández, Presidente de Junta Directiva del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, que se abrevia "INPEP", a partir del día once de junio de dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número CIENTO OCHO, Tomo

U.J. 007/2022 K.A.

número CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, de fecha once de junio de dos mil diecinueve; c) Certificación del acta de protesta constitucional, extendida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República Señor Conan Tonathiu Castro, a los once días del mes de junio de dos mil diecinueve, en la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el acta de fecha once de junio de dos mil diecinueve, en la que se hace constar que el Doctor José Nicolás Ascencio Hernández, rindió la respectiva protesta de Ley; y conforme a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación con los artículos cuatro, dieciocho y diecinueve numeral seis de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, disposiciones que le facultan para otorgar actos como el presente y que en adelante se denominará "EL INPEP", "EL INSTITUTO" o "EL CONTRATANTE", y por otra parte comparece la señora SARAH IVONNE AQUINO HERNANDEZ hoy DE FRANCO, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] actuando en su calidad de Apoderada Especial de la Sociedad "FASOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "FASOR, S.A. DE C.V."; del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y con Número de Registro de Contribuyente [REDACTED]; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, las catorce horas del día veintiséis de enero del año de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios notariales de Jaime Belfredis Alas Martínez, en



Versión Pública, Art. 30 LAIP. Se han suprimido datos personales.

U.J. 007/2022 K.A.

donde hace constar que se constituyó, la Sociedad "FASOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "FASOR, S.A. DE C.V."; por un plazo indefinido, que su domicilio es el de la ciudad de [REDACTED], departamento de [REDACTED], que dentro de su finalidad se encuentra la realización de actos como el presente, que la representación Judicial y extrajudicial y el uso de la razón social, corresponde al Administrador Único o al Director Presidente, según sea el caso; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio número CUARENTA Y CUATRO del Libro MIL CIENTO SETENTA Y TRES, el día veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y seis; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las catorce horas del día treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Elisa María Machuca de Valencia, por medio de la cual regularizan las actividades las actividades de la sociedad; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio número SESENTA Y CINCO del Libro TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO, el día quince de junio del año dos mil dieciséis; c) Certificación de Acta número sesenta y seis, que consta en el Libro de Actas de Junta General de Accionista, de la sociedad "FASOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "FASOR, S.A. DE C.V."; celebrada en la ciudad de San Salvador a las nueve horas del día veintinueve de junio de dos mil dieciséis, y que consta en punto único, se acordó el nombramiento del Administrador Único Propietario y Suplente, quedando estructurada para los cargos de Administrador Único Propietario y Suplente al señor Mario Dubon Franco y Roberto Vassiliu Romero, por un período de SIETE años, contados a partir de la fecha de inscripción de la respectiva credencial, la cual se inscribió en el Registro de Comercio al número veinticinco del Libro tres mil seiscientos treinta y dos del Registro de Sociedades, del folio setenta y siete al folio setenta y nueve, inscrita el veinticuatro de agosto del año dos mil dieciséis. d) Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas con quince

minutos del día once de octubre del año dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de José Oliverio Mangandi Amaya, en donde me faculta para celebrar y suscribir contratos en los que comparezca la Sociedad que representa. Inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, al número UNO del Libro MIL NOVECIENTOS CINCO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintinueve de octubre del año dos mil dieciocho; en la cual consta que tiene las facultades para realizar actos como el presente, y que en el transcurso de este instrumento se denominará: "LA CONTRATISTA"; y en sus calidades antes expresadas ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento y que se leen "J.N.A.H." e "ILEGIBLE", respectivamente, suscrito en esta ciudad y en esta fecha, así como los conceptos expuestos en el contrato proveniente del proceso Libre Gestión número DOSCIENTOS SETENTA/ DOS MIL VEINTIUNO, denominada "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE ENFRIAMIENTO DE ALTA PRECISION PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDOS"; de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará "LACAP", su Reglamento que en adelante se denominará "RELACAP" y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato consiste en que la contratista provea a INPEP el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipo de Enfriamiento de Alta Precisión, para el año dos mil veintidós. II) CONDICIONES DEL SERVICIO: Los requerimientos mínimos del servicio de conformidad con la Sección IV, Especificaciones Técnicas, de los Términos de Referencia Libre Gestión DOSCIENTOS SETENTA/ DOS MIL VEINTIUNO, denominada "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE ENFRIAMIENTO DE ALTA PRECISION, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS" siguientes: 1) OBJETIVO: 1) Prevenir fallas y extender en la medida de lo posible la vida útil del equipo de alta precisión del Centro de Datos 2) Guardar las condiciones de temperatura, humedad relativa y grado de pureza del aire. 3) Reducir los riesgos que inciden sobre la continuidad de la climatización en el centro de



U.J. 007/2022 K.A.

datos.4) SERVICIOS SOLICITADOS: Requerimientos solicitados del Mantenimiento Preventivo del sistema de enfriamiento tipo Inrow SC de expansión directa que opera en el Centro de Datos de INPEP: 1) Servicio de Mantenimiento Preventivo: Deberá incluir toda medida encaminada a prevenir fallas y a extender la vida útil de los equipos, así como limpieza (interna y externa), lubricación, inspección y pruebas. Dicho mantenimiento se realizará dos veces en la duración del contrato, para todos los equipos detallados en el cuadro NUMERO UNO de los Términos de Referencia, con visitas programadas de común acuerdo entre el INPEP y la contratista. 2) El Mantenimiento Preventivo deberá incluir como mínimo lo siguiente: i) Chequeo del sistema de encendido y apagado. ii) Limpieza interna y externa de polvo, partículas extrañas, insectos y suciedad adherida incluyendo lavado de partes e incluso el chasis del equipo para una mejor limpieza. iii) Limpieza de contactos y componentes eléctricos y electrónicos por medio de compuestos químicos especializados (dieléctricos y anti humedad). iv) Limpieza externa con espuma especial antiestática. v) Actualización de firmware y BIOS. 3) Presentación de informe de mantenimiento preventivo: La contratista se compromete a presentar al Administrador del Contrato, informes escritos en un máximo de diez días hábiles después de efectuado cada mantenimiento preventivo; el informe deberá contener como mínimo: Carta de remisión, hojas del mantenimiento efectuado a cada equipo, detalle de observaciones y recomendaciones. Requerimientos y compromisos del Mantenimiento correctivo con partes: 1) Tipo de servicio requerido: soporte en producción veinticuatro/siete con servicio in situ en cuatro horas. 2) Atención de fallas: el mantenimiento correctivo deberá incluir toda acción de mantenimiento no planeada, encaminada a diagnosticar y corregir fallas o defectos del equipo detallados en el cuadro No. 1 en respuesta a llamados de servicio del INPEP, restaurándolos a las condiciones y especificaciones óptimas de funcionamiento conforme a los parámetros del fabricante. 3) Tiempo máximo de respuesta: El contratista se compromete a garantizar un tiempo de respuesta máximo de cuatro horas continuas; Se

U.J. 007/2022 K.A.

entenderá por "tiempo de respuesta", al tiempo que transcurre entre el momento que el contratista recibe el reporte de falla telefónica o por correo electrónico y la visita que éste realice a la oficina del INPEP correspondiente para determinar la naturaleza de la falla. 4) Tiempo máximo de diagnóstico de fallas: El contratista, una vez se presente en la oficina del INPEP, emitirá el diagnóstico del equipo reportado, de acuerdo a los tiempos máximos siguientes: Equipo de Enfriamiento, tiempo máximo para Diagnóstico: Cuatro horas. El tiempo para diagnóstico establecido incluirá horas continuas hábiles y no hábiles, comprometiéndose el contratista a presentar el diagnóstico por escrito al Departamento de Infraestructura Tecnológica y Soporte de la Subgerencia de Tecnología e Información del INPEP, deberá atender la falla de forma ininterrumpida, hasta su reparación total. 5) Reemplazo de piezas y repuestos: El contratista se compromete a proporcionar todos los repuestos que sean necesarios para poner en funcionamiento del equipo; dichos repuestos deberán ser nuevos. Los repuestos cambiados serán garantizados contra defectos en material y fabricación durante el período de un año, contados a partir de su instalación, para lo cual deberá presentar documento que respalde dicha garantía. Toda pieza sustituida deberá ser entregada al administrador del contrato como evidencia de la sustitución realizada. 6) Lugar de reparación y salida de equipo: La contratista se compromete a realizar el servicio de mantenimiento correctivo en la oficina del INPEP, salvo que la clase de reparación amerite el traslado del equipo a su taller central, contará con un máximo de diez días hábiles para su reparación y devolución, si para efectuar la reparación se requiere de repuestos de importación, deberá presentar las constancias correspondientes al Administrador de contrato/Orden de Compra del INPEP, para lo cual se otorgarán quince días hábiles adicionales. Al finalizar la reparación se deberá presentar hoja de servicio que detalle lo realizado. En caso de traslado, el contratista se compromete a absorber los gastos de transporte del equipo y será responsable de la devolución e instalación, sin costo alguno para el INPEP. El personal que ingrese a las instalaciones del INPEP, deberá portar en todo



Versión Pública, Art. 30 LAIP. Se han suprimido datos personales.

U.J. 007/2022 K.A.

momento mascarilla y cumplir con las normas establecidas por el Ministerio de Salud para evitar el contagio por el COVID-DIECINUEVE. 7) Préstamo de equipo: a) Si el equipo es retirado para su reparación, o la falla es declarada grave y no esté operando, el contratista se compromete a poner a disposición del INPEP un equipo con garantía de fábrica en calidad de préstamo, compatible con los parámetros del Instituto, con capacidades similares sin costo adicional, esto conforme a un plazo máximo de cinco horas, después de haber emitido el diagnóstico definitivo, el préstamo durará, el tiempo que le tome al adjudicatario corregir la falla y dejar funcionando correctamente el equipo del INPEP con todos sus recursos. b) El adjudicado deberá realizar las configuraciones necesarias para poner en iguales condiciones de funcionamiento al equipo utilizado como reemplazo. 8) Vencimiento de contrato: En caso de que venza el contrato y esté activo un reporte de mantenimiento correctivo, este se finalizará conforme a los plazos ya establecidos para su resolución a satisfacción del INPEP por lo que no se puede dar por cerrado el contrato hasta que se hallan resuelto todas las incidencias pendientes. 9) Horario de atención: La contratista se compromete a proporcionar un servicio de mantenimiento correctivo en un período con cobertura veinticuatro/siete. 10) Informe mantenimiento correctivo: El contratista se compromete a llevar un registro detallado con fechas del servicio de mantenimiento correctivo que realiza, y enviar al Administrador del Contrato, un informe escrito del mantenimiento correctivo efectuado cada mes, el cual deberá presentar en un máximo de diez días hábiles del mes siguiente; el informe deberá contener como mínimo: carta de remisión, hojas del mantenimiento efectuado al equipo que detalle observaciones y recomendaciones.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: a) El contratista se compromete a cumplir con las siguientes disposiciones generales: Mantener la confidencialidad de la información contenida en el equipo objeto del servicio, así como también, de no manipular las configuraciones y/o definiciones establecidas por la Institución, con otros propósitos que no sean los relacionados al compromiso adquirido; no podrán copiar, utilizar, manipular ni

U.J. 007/2022 K.A.

recrear en otro ambiente tecnológico diferente al del INPEP. b) Proporcionará personal técnico calificado y que posea certificación reciente no mayor a 3 años emitidas por parte del fabricante del equipo, con el cual el INPEP no tendrá obligación de ninguna naturaleza. c) Para evitar daños al equipo por descarga electrostática en la circuitería, la contratista se compromete a equipar a su personal técnico de herramientas o dispositivos que eliminen y no generen corrientes estáticas, tales como: i) Brazaletes polarizados. ii) Aspiradoras polarizadas. iii) Contenedores antiestáticos en caso de separación de piezas del equipo para su movilización o limpieza o lavado. iv) Brochas, cepillos, esponjas o papel de limpieza. d) El proveedor deberá ser distribuidor autorizado (partner) directo del fabricante para proporcionar los servicios, software o hardware que oferte, para lo cual deberá presentar carta que lo acredite como distribuidor autorizado. e) El proveedor deberá poseer un Centro de Servicios Autorizado por el fabricante que los acredita para prestar servicios técnicos de reparación y soporte a equipos marca APC que se encuentren bajo garantía en sitio al INPEP. f) Presentar Copia de 3 técnicos calificados y certificados, emitidas por el fabricante o Autorización de que la empresa es distribuidora autorizada de la marca para brindar asistencia técnica y Documentación que compruebe que ellos residen en el país (Planilla ISSS). Para brindar soporte a los equipos APC que están en producción en las instalaciones de INPEP. g) Cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas del presente proceso. h) El proveedor deberá hacer constar su experiencia en la implementación de soluciones, como la requerida por el INPEP, para lo cual deberá presentar al menos tres referencias de cliente que acrediten dicha experiencia, durante el periodo comprendido del año 2019 a la fecha. i) El fabricante del equipo debe estar libre de cualquier restricción comercial o prohibición económica por parte del gobierno de Estados Unidos lo cual pudiera afectar la disponibilidad de fabricación, traslado y entrega, reemplazo y existencias de los bienes solicitados, así como contradecir los intereses de la institución adquirente. j) Proporcionará a su personal técnico para el mantenimiento preventivo y correctivo, de herramientas adecuadas para el buen



U.J. 007/2022 K.A.

desempeño de sus labores y de limpiadores que no contengan clorofluorocarbonos o clorofluorcarbonados, abreviados como CFC, ni disolventes fuertes y amoníaco para evitar que los emblemas de marcas, números de serie, números de inventario, símbolos, letras o números del equipo se borren o decoloren. k) A mantener una comunicación constante y efectiva a fin de dar seguimiento a todas y cada una de las actividades derivadas de las fallas reportadas, proporcionando en su oferta los números de teléfonos, correo electrónico y el nombre del ejecutivo de cuenta asignado, el cual resolverá los problemas técnicos y administrativos con el Instituto. En caso de sustitución del ejecutivo, el contratista deberá notificar por escrito en un plazo mínimo de tres días hábiles al INPEP para los efectos del buen seguimiento del servicio. l) El contratista se compromete a utilizar formatos para brindar el servicio, tales como: i) Hoja de mantenimiento preventivo. ii) Hoja de Servicio (Mantenimiento Correctivo. iii) Informe Técnico de reparación externa. iv) Hoja de Préstamo de equipo o reemplazo definitivo. m) Realizar VISITA DE CAMPO en las Instalaciones del Centro de Datos, ubicado en las Oficinas Centrales del INPEP, entre quince y diecisiete calle poniente, Centro de Gobierno, San Salvador, en el Departamento de Infraestructura Tecnológica y Soporte, módulo cuatro, primer nivel. Cada visita de mantenimiento se programará en coordinación previa con el Departamento de Infraestructura Tecnológica y Soporte. III) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte de los documentos contractuales: a) Términos de Referencia de Libre Gestión DOSCIENTOS SETENTA/ DOS MIL VEINTIUNO, denominada "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE ENFRIAMIENTO DE ALTA PRECISIÓN, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDOS"; b) Resolución de Gerencia de INPEP Número DOS- CERO CINCUENTA Y DOS- DOS MIL VEINTIUNO, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, en la que se resolvió ADJUDICAR DE FORMA TOTAL el proceso de Libre Gestión DOSCIENTOS SETENTA / DOS MIL VEINTIUNO, denominada "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE ENFRIAMIENTO DE ALTA PRECISION, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDOS", a la Sociedad

U.J. 007/2022 K.A.

"FASOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "FASOR, S.A. DE C.V."; por la cantidad de total de DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA exactos(US\$ 2,599.00) IVA incluido, por cumplir con todos las especificaciones solicitadas y su precio estar dentro de la disponibilidad presupuestaria; c) La Oferta por parte de la Sociedad "FASOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "FASOR, S.A. DE C.V.", de acuerdo a lo solicitado en la Libre Gestión Número DOSCIENTOS SETENTA/ DOS MIL VEINTIUNO, denominada "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE ENFRIAMIENTO DE ALTA PRECISION, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDOS"; d) Garantías de Cumplimiento de Contrato, y Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: a) Fuente de los Recursos. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con fondos propios con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes, para lo cual la Unidad Solicitante ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. b) Precio. El INPEP se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA exactos (US\$ 2,599.00) IVA incluido; c) Forma de Pago. El INPEP realizará dos pagos, de acuerdo a la programación del mantenimiento preventivo, en la Sección Pagaduría de Gastos Administrativos de la Unidad Financiera, Modulo Cinco de las Oficinas Centrales de INPEP, dentro del plazo de TREINTA DIAS CALENDARIOS, posteriores a la entrega del quedan. El servicio de cobertura permanecerá activo de manera continua durante el periodo de vigencia del contrato; si por motivos de fuerza mayor o decisión del INPEP uno de los dos servicios de mantenimiento preventivo se suspendiera, se descontará el equivalente al costo de una visita de mantenimiento preventivo en concepto de mano de obra. Para los



U.J. 007/2022 K.A.

mantenimientos correctivos los pagos se realizarán de acuerdo al monto, naturaleza del mantenimiento, condiciones del aire a reparar, necesidad inmediata de la reparación.; así como a la disponibilidad presupuestaria, siempre que esté de acuerdo al precio de mercado. De no estar de acuerdo en el precio establecido, se solicitará cotización del servicio por lo menos dos empresas más. Posterior a cada mantenimiento se facturará del valor total del servicio de cobertura y mantenimiento correctivo dividido entre el número de visitas pactadas más el costo de la visita en concepto de mano de obra. Para proceder al proceso de pago previamente el contratista deberá haber presentado al administrador del contrato el informe de mantenimiento preventivo efectuado según corresponda. El servicio de cobertura permanecerá activo de manera continua durante el periodo de vigencia del contrato, si por motivos de fuerza mayor o decisión del INPEP uno de los dos servicios de mantenimiento preventivo se suspendiera se descontará el equivalente al costo de una visita de mantenimiento preventivo en concepto de mano de obra. Todo pago que realice el INPEP con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes. V) PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO: a) Plazo del servicio: a) MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Se realizará DOS veces, en la vigencia del contrato, con visitas programadas de común acuerdo entre el INPEP y la contratista. b) MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Se realizará cuando el equipo presente fallas no previstas o como resultado del mantenimiento preventivo en el que el técnico especialista identifique el desgaste o deterioro de piezas que requieren de cambio y se compruebe la necesidad de cambiarlas. b) Lugar de Entrega: El lugar de entrega del servicio objeto del presente contrato, será en la Subgerencia de Tecnología e Información, Modulo Cuatro, Primera Planta, Oficinas Centrales del INPEP Oficinas Centrales de INPEP, Centro de Gobierno entre quince y diecisiete calle Poniente San Salvador; c) Vigencia del Contrato. La vigencia del contrato será en UN AÑO, a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil

U.J. 007/2022 K.A.

veintidós.VI) GARANTÍA: La Contratista deberá rendir a satisfacción de INPEP, dentro del plazo de diez días hábiles, posterior a la fecha de distribución del contrato, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un monto del DIEZ POR CIENTO del valor total del Contrato y deberá estar vigente por un período de TRECE MESES contados a partir de la fecha del contrato, y adoptará una de las siguientes formas: i) Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; y ii) Garantías emitidas por las Sociedades de Garantías Recíprocas. Para facilitar el acceso a las MIPYMES podrán presentar en concepto de GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO de las contempladas en esta cláusula, por medio de Cheque Certificado, Pagaré u otro título valor que facilite su participación. En caso de incumplimiento, el INPEP hará efectiva dicha garantía y la efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieran cumplido. VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, que de acuerdo a Resolución de Presidencia número UNO- CERO CERO SEIS- CERO UNO- DOS MIL VEINTIDOS, de fecha siete de enero de dos mil veintidós, en la cual nombró al Ingeniero [REDACTED] Jefe del Departamento de Infraestructura Tecnológica y Soporte, como persona idónea para administrar el contrato, teniendo éste como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. VIII) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y ochenta y tres B de la LACAP, debiendo emitir el INPEP la correspondiente resolución, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique



U.J. 007/2022 K.A.

el INPEP y formará parte integral de este contrato. IX) PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres; y ochenta y seis de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el INPEP la correspondiente resolución de prórroga. X) CESIÓN: Salvo autorización expresa del INPEP, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XI) SANCIONES: Cuando la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública. El INPEP puede dar por terminado lo contratado de forma unilateral del caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad alguna de su parte, para lo cual bastará notificar por escrito tal decisión mediante resolución razonada, en la que se expresará textualmente la causa XII) TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al suministro parcialmente ejecutado. XIII) ARREGLO DIRECTO: Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes podrán de conformidad al artículo ciento sesenta y cuatro de la LACAP, arreglar sus diferencias por medio del Arreglo Directo, para tal efecto se observará el procedimiento establecido en el artículo antes señalado. XIV) JURISDICCIÓN Y

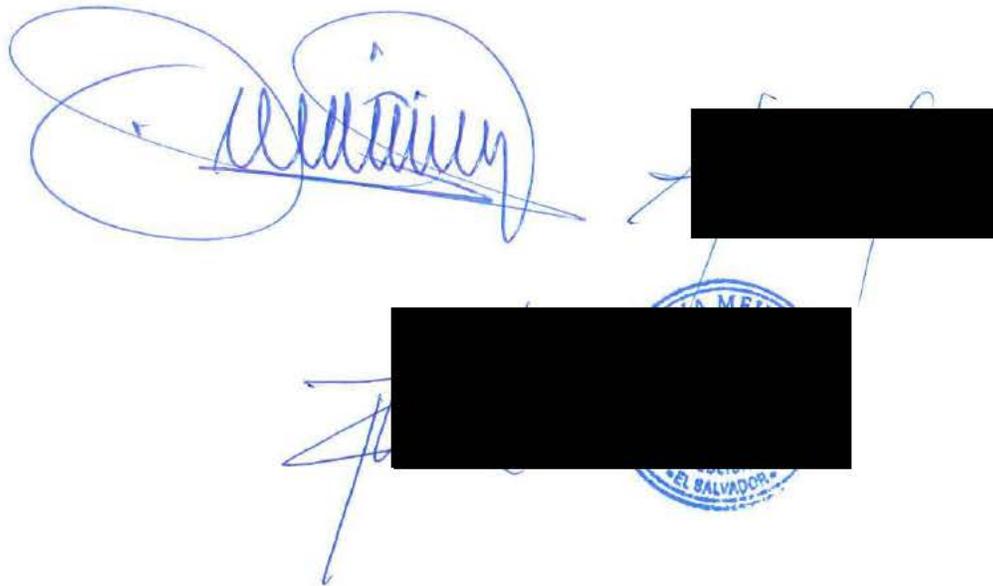
U.J. 007/2022 K.A.

LEGISLACIÓN APLICABLE: Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de acuerdo con el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de esta ciudad y a la competencia de cuyos tribunales se someten, La contratista acepta como depositario de los bienes en caso de embargo a la persona que el INPEP nombre, eximiéndole la obligación de rendir fianza y cuentas. XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El INPEP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INPEP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el INPEP. XVI) MARCO LEGAL: El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, Leyes en materia Contencioso Administrativo y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador aplicables a este Contrato. XVII) NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes, deberán hacerse por escrito o vía correo electrónico, éste último será brindado a la persona que funge como Administrador del Contrato y tendrán efecto a partir del día hábil siguiente al de su notificación en las direcciones que se indican a continuación: El contratante en la Departamento de Infraestructura, Tecnología y Soporte, ubicado en el módulo cuatro primera planta de las Oficinas Administrativas Centrales, entre quince y diecisiete calle poniente, Centro de Gobierno, San Salvador y La Contratista [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. El presente contrato se celebra de conformidad

U.J. 007/2022 K.A.

con los documentos contractuales ya relacionados, y además la recomendación de la Unidad Solicitante, así como a lo establecido en los artículos dieciocho y cincuenta y seis de la LACAP y su Reglamento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales, de esta acta notarial, que consta de nueve folios útiles y leída que se las hubo íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-



The image shows a section of a document with handwritten signatures in blue ink. One signature is large and stylized, while another is smaller and less legible. Two rectangular areas are redacted with black boxes. A circular blue notary seal is visible, partially obscured by the redactions. The seal contains the text "EL SALVADOR" and "NOTARIO" and is surrounded by a decorative border.